

EXPEDIENTE: 3 / 2012, "CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE LA LÍNEA ÁGIL"
PROCEDIMIENTO LICITACIÓN: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Visto el expediente tramitado para la contratación de la "**Campaña de Publicidad de la Línea Ágil**" por procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 174 e), 177.2 y 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por un presupuesto base de licitación de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que supone un importe total de 30.000 euros.

Vista la invitación que se realizó a las empresas: "Artrisco S.L.", "Arcogrup 32 S.L.", "Portavoz Comunicaciones Integradas S.L." y "Publicidad Líquida de Murcia S.L.", propuestas por el Área de Inversiones, y de conformidad a la Resolución de la Directora de fecha 5 de octubre de 2012.

Visto que las cuatro se presentaron al procedimiento según consta en relación expedida por el Registro General de la CARM, y teniendo en cuenta, que habiéndose solicitado subsanación de la documentación presentada en el sobre nº1 a "Artrisco S.L." y "Arcogrup 32 S.L.", únicamente presentó subsanación la primera, según consta, igualmente, en relación expedida por el Registro General de la CARM.

Visto que, una vez examinada la documentación contenida en la subsanación que presenta "Artrisco S.L." se observa que, figura toda la documentación requerida para tomar parte en el procedimiento, a excepción de dos defectos no subsanados relativos:

- El primero de ellos, a la solvencia económica y financiera. La empresa, presenta Nota Informativa de las Cuentas presentadas en el Registro Mercantil, pero el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro es el Certificado del Registrador Mercantil, según dispone el artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil; por otro lado el artículo 367 de la misma norma establece que "De la presentación de las cuentas se practicará asiento...". Por lo que entendemos que no ha sido subsanado el extremo requerido.

- El segundo, a la solvencia técnica y profesional. La empresa presenta relación de los trabajos realizados durante los últimos tres años según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pero no está firmada, tal y como se requiere en el mismo.

Visto el informe de la Comisión Negociadora de fecha 21 de noviembre de 2012, en el que se concluye como oferta económicamente más ventajosa la correspondiente a la empresa "Portavoz Comunicaciones Integradas S.L.", por ser esta la que obtiene mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2012, se requiere a "Portavoz Comunicaciones Integradas S.L.", para que presente ante el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Resguardo acreditativo de haber depositado la **Garantía Definitiva** por importe del **5%** del importe de adjudicación, sin IVA. O en su caso, solicitud de retención de la garantía definitiva en el primer pago del contrato.
- Certificado de titularidad emitido por entidad financiera de la **cuenta código cliente** en la que se habrán de abonar los pagos.
- Documento por el que se designa al **representante de la empresa** para las actuaciones conducentes a la ejecución de la prestación contratada.

- Copia compulsada de la tarjeta de CIF/NIF.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Si la Empresa no está obligada al pago del IAE, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable de estar exento en el pago y de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de **encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 6.2.1. Esta certificación habrá de ser positiva y expedida a efectos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de **encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 6.2.1. Esta certificación habrá de ser positiva y expedida a efectos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la **Comunidad Autónoma** de la Región de Murcia acreditativa de **encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 6.2.1. Esta certificación habrá de ser positiva y expedida a efectos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que la empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación que se relaciona en el párrafo anterior, en la que se incluye una solicitud de retención en el precio del contrato por importe de 1.098,31 euros en cumplimiento de sus obligaciones, y que por tanto, cumple los extremos necesarios para ser adjudicataria.

Visto que, de conformidad con el apartado tercero del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los procedimientos negociados sin publicidad "la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, **SE PROPONE** a la Directora del ICREF dicte Resolución en los siguientes términos:

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación por procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD del "**Campaña de Publicidad para la Línea Ágil**".

SEGUNDO.- Adjudicar dicha contratación a la empresa "Portavoz Comunicaciones Integradas S.L.", con NIF. B30474100 y domicilio en Plaza Apóstoles, nº 5, Murcia 30001, para un periodo que comprende desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta 31 de diciembre de 2012, por un importe de 21.966,13 euros, más 4.612,89 euros en concepto de de IVA al tipo del 21%, lo que supone un importe total **26.579,02 euros**, en base a la proposición económica presentada en su oferta.

TERCERO.- De conformidad con los términos de su oferta, "Portavoz Comunicaciones Integradas S.L.", deberá realizar producir e imprimir 3.000 dípticos 10x21 y 50 carteles en formato A3. Así mismo, realizarán dos charlas, previsiblemente en las instalaciones de Croem, una para técnicos de las asociaciones, y otra, para sus asociados. Las asociaciones invitadas serán, al menos: AJE, Frecom, Fremm, Frecoc, Omep y Timur.

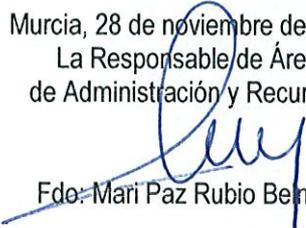
CUARTO.- El adjudicatario está obligado a cumplir, en cuanto le afecte, lo establecido en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento CE 1974/2006; sin perjuicio de la obligación específica recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de incluir en todos los materiales que se editen en el marco de esta campaña el logotipo del ICREF y el logotipo europeo (formado por 12 estrellas amarillas sobre un fondo azul).

QUINTO.- Designar a Rubén Martínez Alpañez, Jefe de Departamento del Área de Inversiones, responsable del seguimiento del contrato.

SEXTO: Acordar la celebración del contrato y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que se efectuará en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la Resolución en el Perfil del Contratante y notificarla a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano de contratación, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, 28 de noviembre de 2012
La Responsable de Área
de Administración y Recursos


Fdo: Mari Paz Rubio Belmar

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta que antecede, RESUELVO en los términos en ella expresados.

Murcia, 28 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

P.D. (Resolución 27-05-09. BORM N°131 de 10-06-09)

LA DIRECTORA


Fdo.: Pilar Valero Húscar

